**Octubre 2026**

*(Indicar el mes y el año de la elaboración del estudio previo)*

| **CONSOLIDADO GENERAL** | | |
|---|---|---|
| **Seleccione con una (x), si los recursos a ejecutar son de Inversión ___o de Funcionamiento X<br>Marque los dos si es necesario.** | | |
| **Proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios PAABS**<br>*(Constatar que la contratación esté prevista en el Plan Anual de Adquisidores de Bienes y Servicios de la SDMujer y describir el número de proceso)*<br><br>*(Si el presupuesto estimado en el PAABS es menor al que se pretende contratar, se debe modificar el Plan Anual de Adquisiciones)* | **I - SCDP-BOL-00840-26** | |
| **PROGRAMA PDD**<br>*(Detalle el nombre del programa del Plan de Desarrollo Distrital. Si aplica)* | *Bogotá camina segura* | |
| **META PLAN DE DESARROLLO**<br>*(Indique a que meta del Plan de Desarrollo contribuye el proceso contractual. Si aplica)* | *No aplica* | |
| **PROYECTO** | *No aplica* | |
| | *No aplica* | |
| **META PROYECTO DE INVERSIÓN** | *No aplica* | |
| | *No aplica* | *No aplica* |
| **OBJETO** | *Adquisición de elementos de seguridad y salud en el trabajo para la Secretaria Distrital de la mujer y sus distintas sedes.* | |
| **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** | *$95.548.410* | |
| **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL** | | |

| No. CDP(s) | Vigencia | Rubro | Descripción del Rubro | Concepto del gasto | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| 1326 | 2026 | O21201010030404 | Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas | N/A | $ 100.000,00 |
| 1326 | 2026 | O2120201002072711001 | Cobijas de algodón | N/A | $ 1.438.000,00 |
| 1326 | 2026 | O2120201002072719004 | Tapabocas y otras prendas de ropa médica | N/A | $ 8.000.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1326 | 2026 | O21202010020727190 13 | Chalecos reflectivos | N/A | $ 8.000.000,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010020828238 03 | Guantes de fibras artificiales y sintéticas | N/A | $ 2.800.000,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010020929510 01 | Botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero | N/A | $ 3.800.000,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010030232620 02 | Carteles y avisos | N/A | $ 13.599.410,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010030434139 02 | Alcohol metílico-metanol | N/A | $ 287.000,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010030434280 01 | Peróxido de hidrógeno-agua oxigenada | N/A | $ 107.000,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010030535270 13 | Algodón esterilizado | N/A | $ 3.000,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010030535321 06 | Jabones medicinales | N/A | $ 8.000,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010030535510 04 | Fibra de polipropileno | N/A | $ 1.233.000,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010030636990 22 | Caretas de material plástico para protección | N/A | $ 46.000,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010030636990 23 | Respiradores plásticos para protección | N/A | $ 1.500.000,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010030636990 34 | Aplicadores y similares de material plástico para usos higiénicos | N/A | $ 680.000,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010030636990 40 | Máscaras de material plástico | N/A | $ 500.000,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010030838119 02 | Sillas en fibra de vidrio | N/A | $ 13.232.000,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010040545261 01 | Ratones (mouse para computadora) | N/A | $ 10.000.000,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010040545261 02 | Teclado | N/A | $ 17.000.000,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010040646531 01 | Linternas | N/A | $ 900.000,00 |
| 1326 | 2026 | O21202010040848312 04 | Anteojos, gafas, monogafas y similares de plástico para protección | N/A | $ 2.500.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| 1326 | 2026 | O230117450220240310 | Implementación de estrategias de participación, territorialización y transversalización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a nivel local en Bogotá D.C | O23202010030535299O1 Botiquines para emergencia | $ 6.725.000,00 |
| 1326 | 2026 | O230117450220240310 | Implementación de estrategias de participación, territorialización y transversalización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a nivel local en Bogotá D.C | O23202010030636990S1 Partes y | $ 3.090.000,00 |

**Total: $95.548.410**

*(Adicione las filas que considere necesarias)*

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"*. La Secretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo

Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo Distrital No. 490 de 2012, por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones, la Secretaría Distrital de la Mujer tiene entre otras funciones las siguientes: *"a. Actuar como ente rector del Sector Mujeres en el Distrito Capital y en especial, liderar y orientar, mediante las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector. (…) c. Asesorar a los sectores de la Administración Distrital en las políticas, planes, programas y proyectos para la incorporación de derechos, garantías e igualdad de oportunidades para las mujeres. d. Participar en las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital y de las localidades. e. Brindar asesoría, asistencia técnica y coordinar la transversalización y territorialización de las políticas públicas para las mujeres garantizando su cobertura en todas las localidades. f. Diseñar, coordinar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas de promoción, prevención, atención e incorporación en planes, programas y proyectos y su articulación en el nivel local y distrital, así como procesos de sensibilización, formación y capacitación para las mujeres. (…)"*

Por otra parte, el Decreto Único Sectorial 643 de 2025 en su artículo 20,., establece que son funciones de la Subsecretaría de Gestión Corporativa entre otras las siguientes: *"(…) c). Dirigir, coordinar y controlar al interior de la Secretaría la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, logístico, operativo y financiero, de conformidad con las disposiciones vigentes. e). Organizar y dirigir las actividades concernientes al sistema de contratación, compras, registro de proveedores, adquisición, almacenamiento y suministro de los elementos equipos y demás bienes necesarios para el eficiente funcionamiento de las dependencias de la Entidad. (…) g) Orientar, dirigir, coordinar y controlar las políticas y programas de administración de personal, entre ellos los relacionados con el bienestar de las servidoras y servidores públicos de la Secretaría, la gestión de los procesos de selección de personal, registro en carrera administrativa, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano en la Entidad. (…)"*.

Así mismo, dicho Decreto creó la Dirección de Talento Humano asignándole de conformidad a lo señalado en el artículo 22~~18~~, entre otras, las siguientes funciones: *"7~~g~~). Dirigir la ejecución de los planes institucionales de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y Salud Ocupacional de la Secretaría, en los términos establecidos por la ley y las normas reglamentarias sobre la materia".*

Por otro lado, como parte de los servicios que ofrece a la ciudadanía la Secretaría de la Mujer, se encuentran las Casas de Igualdad de Oportunidades -CIOM-, los servicios de las CIOM se prestan de acuerdo con los objetivos establecidos en el artículo 3º del Acuerdo Distrital 583 de 2015, *por medio del cual se institucionalizan las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres en Bogotá D.C*, y con apego al Modelo de Operación de las Casas de Igualdad de Oportunidades, señalados en el artículo 6 ibidem. Estas acciones, así como las actividades encaminadas al logro de los objetivos y metas contempladas en los planes institucionales, son posibles gracias a la labor de las/los servidoras/es y contratistas que hacen parte de la Planta de Empleos de la entidad.

La Secretaría Distrital de la Mujer se enfoca en 5 ejes estratégicos:

1. Eliminación de la violencia contra las mujeres en la política.

2. Eliminación del acoso sexual y otras formas de violencias en los espacios y el transporte público.
3. Eliminación de la violencia económica y patrimonial.
4. Eliminación de la violencia física, sexual y psicológica.
5. Construcción de una cultura libre de sexismo.

Así mismo, la Secretaria Distrital de la Mujer cuenta con estrategias y servicios para las mujeres como:

- ✓ Acogida y protección temporal a mujeres víctimas de Violencias en casas refugio: Las Casas Refugio son lugares dignos y seguros que permiten salvaguardar la vida de mujeres mayores de 18 años víctimas de violencias, junto con la de sus hijos e hijas u otras personas a cargo, que se encuentran en situación de riesgo. En estos espacios, además de garantizarse el alojamiento, alimentación, vestido y transporte de manera gratuita, las personas acogidas participan en procesos que buscan impulsar el ejercicio pleno de sus derechos, autonomía y habilidades.
- ✓ Orientación y atención psicosocial: por medio de Línea Púrpura Distrital 01800112137 "*Mujeres que Escuchan Mujeres*", Duplas de Atención Psicosocial, Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres – CIOM.
- ✓ Orientación, asesoría y/o representación jurídica: Por medio de Estrategia intersectorial para la prevención y atención a víctimas de violencia basada en género con énfasis en violencia sexual y feminicidio – Estrategia de Hospitales y Duplas Psico-jurídicas para casos de violencias en el espacio y el transporte públicos en Bogotá.
- ✓ Centros de inclusión digital para las mujeres: Los Centros de Inclusión Digital para las Mujeres, ofertan cursos gratuitos de manera presencial y virtual en las 20 localidades de la ciudad, los espacios físicos están ubicados las dieciocho (18) Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres
- ✓ Centro especializado de atención "*casa de todas*" La Secretaría Distrital de la Mujer cuenta con un servicio denominado Casa de Todas, el cual está dirigido a mujeres que – en sus diferencias y diversidad- realizan actividades sexuales pagadas – ASP. En desarrollo de esta estrategia, la Secretaría Distrital de la Mujer brinda atención psicosocial, socio jurídica y en trabajo social dirigido a mujeres que realizan actividades sexuales pagadas – ASP.
- ✓ Espacios seguros: una alianza vital: La Secretaría Distrital de la Mujer, en articulación con la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO), las tiendas D1, Farmatodo, Terpel, Tostao, Movistar, Jumbo, Metro, Las Gatas y la Policía Metropolitana de Bogotá, con el apoyo de ONU Mujeres, creó la estrategia "Espacios seguros. Una alianza vital", mediante la cual más de 1014 tiendas de las cadenas mencionadas se ponen a disposición como canales de información y de activación de la Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Feminicidio.
- ✓ Fortalecimiento a grupos, redes y organizaciones: Los procesos de fortalecimiento se desarrollan bajo dos líneas: Fortalecimiento a organizaciones, grupos, redes e instancias de participación de mujeres del Distrito y Fortalecimiento a instancias de participación de las mujeres.

- ✓ Sistema distrital de cuidado: El Sistema Distrital de Cuidado opera en las siguientes modelos de operación: Manzanas del Cuidado, Buses del Cuidado, Asistencia personal, Unidades Operativas del Cuidado. Ahora bien, los modelos de operación integran las redes del cuidado, las cuales están conformadas por manzanas del cuidado, buses del cuidado (si se encuentran operando en la zona), asistencia personal y unidades operativas del cuidado que, aunque dispersas se encuentran próximas entre

sí y operan articuladamente en una localidad o la que haga sus veces, entre otros modelos de operación o estrategias que se creen para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Distrital de Cuidado.

- ✓ Asesoría a los sectores de la administración distrital y Local La Secretaría Distrital de la Mujer, brinda asesoría técnica a los sectores de la Administración Distrital, jugando un rol activo en el desarrollo de políticas públicas en donde persisten las inequidades de género.
- ✓ Escuelas de formación política: La Dirección de Territorialización de Derechos y Participación adelanta procesos de formación política para el fortalecimiento y la promoción de los liderazgos de las mujeres de Bogotá.
- ✓ Estrategia de emprendimiento y empleabilidad para la autonomía económica de las mujeres Brindando herramientas para fortalecer las capacidades socioemocionales de las mujeres facilitando el acceso a oportunidades de empleo y emprendimiento.

De conformidad con lo expuesto, la Dirección de Talento Humano no solo tiene la obligación de dotar de los respectivos botiquines y de garantizar la adecuada señalización en la sede central, sino que además debe velar por el suministro de los elementos necesarios en materia de seguridad y salud en el trabajo en todas sus sedes. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas instalaciones desarrollan de manera continua actividades orientadas a la prestación de los servicios institucionales y al cumplimiento de las estrategias definidas por la entidad.

Considerando que la Secretaría Distrital de la Mujer no cuenta con la infraestructura física de los bienes inmuebles, ni con espacios suficientes acordes a las necesidades señaladas, que puedan ser empleados para poner en operación la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en las veinte (20) localidades en las que está dividido el Distrito Capital de Bogotá; las casas funcionan en inmuebles arrendados por la Entidad.

Para atender estos propósitos tanto en sede central como en los territorios, la Entidad cuenta con una planta de funcionarias/os y contratistas quienes cumplen sus funciones y obligaciones en las distintas localidades, sus procesos y servicios. Los contratistas y la planta de empleados hacen parte del componente de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer toda vez que sus servidoras/es beneficiarias de los planes, programas y actividades de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, son dirigidos por la Dirección de Talento Humano.

**ELEMENTOS DE EMERGENCIA:**

En ese sentido, con el propósito de cumplir con las responsabilidades que tiene la Secretaría Distrital de la Mujer como empleador público en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido mediante el Decreto No. 1072 de 2015, y en aras de garantizar la inclusión, cobertura e intervención de las/los servidoras/es de la Planta de empleo de la entidad en los planes, programas y actividades de seguridad y salud en el trabajo, la Dirección de Talento Humano prevé el desarrollo de actividades en el ámbito de la medicina preventiva y del trabajo, seguridad industrial, preparación y respuesta de emergencias y fomento de estilo de vida y trabajo saludable, teniendo como finalidad proteger y mantener la salud física, mental y social de servidoras y servidores públicos, proporcionando condiciones seguras con el fin de poder proteger y atender accidentes leves de trabajo.

Como contexto normativo aplicable para soportar la necesidad específica del presente proceso, se citan las siguientes disposiciones:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 58, 59, 60, 62, 64 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, en

concordancia con la Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"*, los empleadores están obligados a procurar por el cuidado integral de la salud de los trabajadores, procurar por ambientes adecuados de trabajo acordes a los requerimientos de Seguridad y Salud en el trabajo e imponiendo el deber de suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad indispensable para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio.

La Secretaría Distrital de la Mujer dentro de sus obligaciones como empleador y procurando que la brigada de emergencias responda eficientemente y en cumplimiento el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.25. que trata sobre la *"Prevención, preparación y respuesta ante emergencias"*, específicamente el numeral 11 que obliga al empleador a *"conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios"*, debe adquirir elementos que permitan dotar la brigada y así prevenir, controlar y reaccionar en situaciones peligrosas de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre, etc., así mismo, para dar cumplimiento a la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*", específicamente a lo señalado en el artículo 12, numeral 7 relacionado con la conformación de la brigada de emergencias.

La contratación de elementos para la atención de emergencias necesarios para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión del riesgo y la seguridad en el entorno laboral se encuentra plenamente justificada en el marco normativo vigente. La Ley 1523 de 2012 establece la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y ordena la implementación de acciones que garanticen la protección de la vida y la integridad de las personas, lo que implica dotar adecuadamente a los entes responsables. Así mismo, el título III de la Ley 9 de 1979, en concordancia con la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo, dispone lineamientos sobre higiene, seguridad y condiciones mínimas en los lugares de trabajo.

Así las cosas, la entidad determina para cada vigencia el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.17, el cual prevé el desarrollo de actividades en el ámbito de la medicina preventiva y del trabajo, seguridad industrial, preparación y respuesta de emergencias y fomento de estilo de vida y trabajo saludable, con el fin de poder proteger y atender accidentes leves de trabajo y en ese sentido poder mejorar la productividad de los trabajadores y mantenerlos en condiciones óptimas para desempeñar sus labores.

En ese sentido, el "Plan de emergencia y contingencia de la Secretaría Distrital de la Mujer", establece como una de las funciones principales de la brigada de emergencia el responder ante la ocurrencia de cualquier evento real o simulacro en las instalaciones de la Entidad dando cumplimiento así al Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.25, para lo cual se debe contar con los elementos, equipos necesarios y señalización para cumplir con esta labor; esto incluye la correcta identificación de las áreas para reconocer las condiciones de riesgo en el trabajo y en caso de cualquier emergencia poder actuar coordinadamente con las entidades encargadas, con el fin de salvaguardar la vida de las y los servidores públicos, contratistas y visitantes de la entidad, en caso de presentarse sucesos médicos o de otro tipo como conatos de incendio, emergencias ambientales, amenazas de bomba, terremotos y evacuación en general.

**ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:**

Las entidades del Estado, al igual que otros empleadores, tienen la obligación de adquirir y suministrar gratuitamente los elementos de protección personal (EPP) necesarios para sus trabajadores, garantizando su

cantidad y calidad según los riesgos del lugar de trabajo y normativas vigentes. Esta obligación busca proteger la integridad de los funcionarios, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, y asegurar condiciones de trabajo seguras.

El Decreto 1072 de 2015 en Colombia establece el uso de Equipos de Protección Personal (EPP) como parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Las empresas deben identificar los riesgos, seleccionar y suministrar EPP adecuados a los trabajadores sin costo, capacitar en su uso y mantenimiento, y asegurar su buen estado para prevenir accidentes y enfermedades laborales.

De esta manera, anualmente la Entidad realiza la identificación de elementos de protección personal necesarios para suministrar a sus trabajadores y contratistas, así como, la consulta y verificación de las existencias en el almacén de la Entidad, logrando de esta manera identificar los EPP a adquirir por medio del presente proceso contractual.

**SEÑALIZACIÓN:**

Sumado a lo anterior, si bien la entidad cuenta con señalización informativa y de emergencias, es necesario adquirir señales adicionales como espacios libres de humo, teniendo en cuenta la ampliación de centros de trabajo que ha tenido la SDMujer, el reemplazo de las que se encuentran deterioradas porque ya cumplieron su vida útil y aquellas que se requieren por cumplimiento normativo de la Ley 1618 de 2013 “Acceso y accesibilidad”.

En Colombia, la obligación de señalización en Braille está definida por varias normas, y abarca tanto entornos físicos como el etiquetado de productos e información impresa. La Ley Estatutaria 1618 de 2013, que busca garantizar derechos de las personas con discapacidad, establece:

- **Accesibilidad física universal:** Todos los entornos —incluidos espacios públicos, medios de transporte, vías, aeropuertos, terminales, etc.— deben cumplir con criterios de diseño universal y señalización adecuada.
- **Señalización táctil y visual:** Debe complementarse con campañas de sensibilización amplias.
- **Planes de adecuación:** Los entes territoriales tienen un plazo (hasta 10 años) para avanzar hacia al menos 80 % de accesibilidad en estos espacios.

Adicional a lo anterior, la Ley 2265 de 2022, conocida como "Ley del Braille", complementa el panorama siendo más específica, obliga a que entidades estatales habiliten estructuras físicas con señalización en Braille, especialmente en zonas comunes para garantizar el acceso a personas con discapacidad visual

Por lo anterior, de acuerdo con la obligación legal de los empleadores de suministrar y acondicionar tanto los sitios como los equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios y contratistas y suministrar elementos necesarios para procurar el cuidado integral de los trabajadores y del ambiente de trabajo, así como de controlar los diferentes factores de riesgo y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de la Entidad de contar con los elementos de señalización, como insumo importante e indispensable al momento de presentarse una situación de emergencia que requiera la evacuación en aras de garantizar la seguridad del personal de la Entidad. Esta obligación se aplicará de manera gradual, de acuerdo al presupuesto anual y autonomía de cada entidad.

**BOTIQUINES:**

Así mismo, el Concejo de Bogotá, a través del Acuerdo Distrital 307 de 2007, establece la obligatoriedad de la instalación, dotación, mantenimiento y uso de botiquines de primeros auxilios por parte de las entidades de la administración central, sector descentralizado, bibliotecas públicas y parques metropolitanos del Distrito Capital, para la atención en casos de accidentes, lesiones, deterioros de salud o de emergencias que se presenten al interior de dichas instalaciones, para los usuarios, visitantes y servidores(as); de conformidad con los estándares establecidos o que reglamente la Secretaría de Salud.

Adicionalmente en el Artículo 2 de la Resolución 0705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud, se establecen los tipos y contenidos de los botiquines, lo cual sirvió de base para determinar los elementos y materiales a comprar.

De conformidad con lo previsto en los citados órdenes normativos y atendiendo lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 que regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual se implementa en la Secretaría Distrital de la Mujer y de acuerdo con las necesidades de la Entidad, se evidenció la necesidad de dotar los botiquines de la Entidad en sus distintas sedes, de los vehículos oficiales y de los botiquines de primeros auxilios con los elementos que se agotaron o que se encuentran vencidos o desgastados.

Conforme con lo anterior, para cumplir con las normas legales citadas, la Secretaría diseñó el plan de emergencias, matriz de identificación de peligros valoración de riesgos y en general con lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere contar con un equipamiento e implementos necesarios para la atención de emergencias, con el fin de salvaguardar la vida de las y los servidores públicos, contratistas y visitantes de la entidad, en caso de presentarse sucesos médicos o de otro tipo como conatos de incendio, emergencias ambientales, amenazas de bomba, terremotos y evacuación en general.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1831 de 2017, mediante la cual se regula la disponibilidad y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), y la Resolución 3316 de 2019, que establece disposiciones para su uso, dotación y operación, se requiere garantizar que los equipos disponibles en las instalaciones de la Entidad permanezcan en condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibilidad. En particular, la Resolución 3316 de 2019 establece como característica técnica la disponibilidad permanente de electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente**.** Por lo anterior, resulta necesario adquirir electrodos de repuesto compatibles con los DEA instalados**,** con el fin de asegurar la continuidad de su disponibilidad ante su utilización, vencimiento o deterioro, contribuyendo a garantizar una respuesta oportuna ante una eventual emergencia cardiovascular en las instalaciones de la Entidad.

De acuerdo con la obligación legal de los empleadores de suministrar y acondicionar tanto los sitios como los equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios y suministrar elementos necesarios para procurar el cuidado integral de los trabajadores y del ambiente de trabajo, así como de controlar los diferentes factores de riesgo y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de la Entidad de contar con los elementos para botiquines, como insumo importante e indispensable al momento de presentarse una situación de emergencia médica que ponga en riesgo la vida e integridad de una persona, producida por una afección de salud, por un accidente o enfermedad repentina, se requiere adelantar el presente proceso de selección.

**ELEMENTOS ERGONÓMICOS:**

En cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer como empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072

de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, la Entidad debe identificar, evaluar, prevenir y controlar los peligros que puedan afectar la seguridad y salud de sus trabajadores, incluyendo los asociados con el peligro biomecánico.

En el desarrollo de las actividades administrativas de la Entidad se presenta exposición a factores de riesgo biomecánico relacionados principalmente con el uso prolongado de computador, digitación, uso frecuente de teclado y mouse, permanencia en posición sedente, posturas sostenidas y movimientos repetitivos, condiciones que pueden favorecer la aparición o agravamiento de desórdenes músculo-esqueléticos.

En este sentido, resulta necesario disponer de elementos y accesorios ergonómicos adecuados a las características de los puestos de trabajo y de las actividades desarrolladas, como medida de prevención y control orientada a favorecer una adecuada adaptación entre el trabajador, los equipos y el entorno de trabajo.

Así mismo, en concordancia con las disposiciones aplicables a las evaluaciones médicas ocupacionales establecidas en la Resolución 1843 de 2025, las condiciones de salud y las recomendaciones médico-laborales que se identifiquen deben ser consideradas dentro de las medidas de intervención y seguimiento correspondientes.

Por lo anterior, la adquisición de elementos ergonómicos constituye una medida preventiva que contribuye al cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al fortalecimiento de la gestión del riesgo biomecánico y a la adecuación de las condiciones de trabajo, de acuerdo con las necesidades identificadas mediante inspecciones de puestos, evaluaciones ergonómicas, vigilancia

epidemiológica y demás mecanismos definidos por la Entidad.

Los riesgos ergonómicos, aparte de generar lesiones en los trabajadores, también aumentan los costes económicos de las empresas, ya que alteran la actividad laboral, dando lugar a bajas por enfermedad e incapacidad laboral.

Es evidente que esta eficiencia en el trabajo industrial, gracias a disponer de valiosas mejoras, contribuye al incremento de la productividad y también ayuda a reconducir la jornada laboral. Estas mejoras repercuten en las capacidades físicas del trabajador y en algunas condiciones de trabajo.

Los principales factores de riesgo ergonómico son aquellos riesgos que se originan fruto de la interacción entre el trabajador y su puesto de trabajo, se considera en la fuente principal de absentismo laboral, generalmente se dan por lesiones en la espalda y articulaciones.

Ahora bien, previamente se llevó a cabo la verificación y consulta sobre la existencia en almacén de los elementos relacionados con la necesidad identificada por la Entidad, la cual da origen al presente proceso contractual. Como resultado de dicha verificación, se constató que no existe inventario disponible de los ítems objeto de contratación, con excepción de los teclados y mouses ergonómicos, cuya existencia es limitada e insuficiente.

Lo anterior obedece a que no es posible establecer cantidades exactas de los elementos requeridos, dado que la necesidad varía en función de diversos factores, tales como: la movilidad de la planta de personal, el desgaste y deterioro de algunos elementos actualmente en uso.

En consecuencia, a la fecha de estructuración del presente proceso, las cantidades que eventualmente se definan podrían variar durante su ejecución, lo que podría generar situaciones como la insatisfacción de la necesidad real,

la adquisición de elementos no requeridos, la necesidad de modificar el contrato o la inadecuada utilización de los recursos públicos.

Por lo anterior, se considera procedente adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, lo que permitirá atender de manera flexible y eficiente las necesidades que surjan durante su ejecución.

Por otro lado, con el fin de establecer la modalidad de selección del presente proceso se tuvo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato, identificando si existen acuerdos marco de precio aplicables al mismo.

La Entidad previo a establecer la modalidad de selección que se iba a aplicar dentro del presente proceso, procedió a revisar los acuerdos marco de precio vigentes y que pudieran llegar a tener relación con el objeto a contratar, encontrando que el acuerdo marco de precios CCE-SNG-AMP-001-2024 (Dotaciones Escolares III) y CCE-197-AMP-2021 (Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias) incluyen algunos de los elementos a contratar, sin embargo, existen elementos que no se encuentran dentro de ninguno de los acuerdos o las características del elemento del AMP no corresponden o no se ajusta a la necesidad de la Entidad, por lo que a continuación se relaciona la comparación realizada a las especificaciones técnicas vs las del anexo técnico del presente proceso que se adjunta en el Excel denominado “Anexo comparativo AMP”.

Como se puede evidenciar, de un total de 30 ítems que se pretenden adquirir, 16 ítems se encuentran incluidos en los AMP mencionados, sin embargo, 7 de esos elementos no cumplen con las especificaciones técnicas y no se ajustan a la necesidad de la entidad, y los 14 restantes, no se encuentran incluidos en ningún AMP.

De acuerdo con lo anterior, la entidad procedió a verificar la posibilidad se solicitar la inclusión de bienes en los AMP que evidenció para el presente proceso; para el caso del CCE-SNG-AMP-001-2024 (Dotaciones Escolares III), en su minuta señala:

> *(…) 10.2 Inclusión de los Bienes Colombia Compra Eficiente, solo actualizará el catálogo cada seis (6) meses por concepto de inclusión de bienes contados a partir de la entrada en ejecución del Acuerdo Marco de Precios. Durante el primer trimestre de este período de actualización, las Entidades compradoras podrán solicitar la inclusión de nuevos productos en el catálogo. Las Entidades deberán radicar la solicitud por escrito a Colombia Compra Eficiente, en la cual se detalle toda la información técnica del bien o los bienes a incluir y su justificación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente junto con el Ministerio de Educación Nacional analizarán la solicitud en los tres (3) meses posteriores al periodo establecido anteriormente y emitirán por escrito un concepto con la decisión una vez verificado el cumplimiento de los siguientes parámetros (…)*

La ejecución de este acuerdo se surtió el 16 de julio de 2024, de acuerdo con lo señalado en el acta de inicio, por lo que, a la fecha, no estamos dentro del periodo dentro del cual se actualizaría el catálogo y dados los tiempos de revisión que requieren las entidades competentes, no se lograría obtener la inclusión para la presente vigencia.

Es importante señalar que para la vigencia 2025 se radicaron dos solicitudes para la inclusión de 19 elementos que no se encontraban incluidos en AMP mediante los siguientes radicados: 1_2025_08_22_008937 y 1_2025_08_22_008938, respecto de las cuales no se obtuvo respuesta favorable para la entidad.

Pese a ello, para el proceso contractual de la presente vigencia, el 06 de octubre de 2026 se radicó solicitud No.

1_2026_10_06_013461de inclusión de elementos en los AMP CCE-SNG-AMP-001-2024 (Dotaciones Escolares III) y CCE-197-AMP-2021 (Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias) con la relación de los elementos que no cuentan con acuerdo, respecto de la cual aún no se ha recibido respuesta.

Por todo lo anterior, la opción más favorable para la Secretaría Distrital de la Mujer es adelantar el presente proceso por medio de Selección Abreviada por Subasta Inversa apartándose de los acuerdos marco de precios identificados, teniendo en cuenta las necesidades actuales de la entidad, el presupuesto destinado para ello y los tiempos para el trámite de contratación dentro de la presente vigencia.

De acuerdo con lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a los parámetros legales vigentes de la Secretaría Distrital de la Mujer, se requiere adelantar el proceso de selección para la contratación de la adquisición de elementos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para dar cumplimiento a la normatividad vigente en lo que respecta a la obligatoriedad de dotar a las y los funcionarias (os), contratistas, brigadistas y lugares de trabajo de elementos que permitan mejorar las condiciones se seguridad y salud en el trabajo, prevenir enfermedades y accidentes de trabajo y permitir la mitigación del riesgo en el momento de presentarse emergencias tanto en la sede central como en las sedes alternas de la Entidad.

*(Describa de manera sucinta las funciones de la dependencia solicitante y con las cuales se fundamenta la contratación a realizar y como contribuye al cumplimiento de la meta (ficha EBI.)*

*(Los contratos con presupuesto de funcionamiento deben explicar de qué manera el objeto contractual contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Distrital de la Mujer.)*

*(Con fundamento en la justificación, en este numeral deberá citar cuál es la necesidad por satisfacer y cuál es la finalidad de la contratación, se deben enunciar las razones por las cuales esta contratación es la que más se ajusta para atender la necesidad. Explique*

## 2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

*por qué se hace necesario contratar ese bien, servicio u obra)*

*(Describa todas las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que pretende contratar teniendo en cuenta su descripción, unidad de medida, cantidad y todos los elementos, tales como permisos, licencias y alcance del objeto entre otros, suficientemente detalladas de tal forma que le permita al oferente identificar la necesitdad de la Entidad. Dependiendo de la extensión de las especificaciones usted podrá detallarlas en el anexo técnico o en el presente estudio previo.)*

*(Cuando el contrato incluye diseño y construcción deben aportar los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto).*

Se relaciona en el anexo técnico.

*(Este cuadro es una sugerencia orientativa para que detalle las especificaciones técnicas a contratar. Ingrese la cantidad de filas que considere necesarias.)*

**2.1 Clasificación del bien o servicio – código(s) UNSPSC**

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| (E) | 46- Equipos y suministros de | | | 46181611- |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Productos de uso final | defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | 4618- seguridad y protección personal | 461816- Calzado de protección | Botas impermeables |
| E) Productos de uso final | 56 - Muebles, mobiliario y decoración | 5610– Muebles de alojamiento | 561015 - Muebles | 56101544 - Espejos |
| (E) Productos de uso final | 46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | 4618 – Seguridad y protección personal | 461815 - Ropa de seguridad | 46181543 - chaqueta o gabardina impermeable |
| (E) Productos de uso final | 46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | 4618 – Seguridad y protección personal | 461818 - Protección y accesorios para la visión | 46181804 – Gafas protectora |
| (E) Productos de uso final | 46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | 4618 – Seguridad y protección personal | 461815 - Ropa de seguridad | 46181537 – guantes aislantes |
| (E) Productos de uso final | 55 - Publicaciones impresas publicaciones electrónicas y accesorios | 5512 – etiquetado y accesorios | 551217 - señalización | 55121700 - señalización |
| (E) Productos de uso final | 56 - Muebles, mobiliario y decoración | 5610 – Muebles de alojamiento | 561015 - Muebles | 56101522 – Silla de brazos |
| (E) Productos de uso final | 43 - Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones | 4321 – Equipo informático y accesorios | 432117 - Dispositivos informáticos de entrada de datos | 43211706 - teclados |
| (E) Productos de uso final | 43 - Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones | 4321 – Equipo informático y accesorios | 432117 - Dispositivos informáticos de entrada de datos | 43211708- Mouse o bola de seguimiento para computador |
| (E) Productos de uso final | 42 - Equipo médico, accesorios y suministros | 4217 – productos para los servicios médicos de urgencia y campo | 421720 - Kits para los servicios médicos de urgencias y campo | 42172001 - Kits de primeros auxilios Para servicios médicos de emergencia |
| (E) Productos de uso final | 12 - Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas | 1235 – Compuestos y mezclas | 123521 - Derivados orgánicos y compuestos sustituidos | 12352104 - Alcoholes o sustitutos |
| (E) Productos de uso final | 42 - Equipo médico, accesorios y suministros | 4213 – Telas y vestidos médicos | 421322 - Guantes y accesorios médicos | 42132205 - Guantes de cirugía |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| (E) Productos de uso final | 42 - Equipo médico, accesorios y suministros | 4231 – Productos para el cuidado de heridas | 423115 - vendas y vendajes y productos relacionados | 42311505 - Vendas o compresas para uso general |
| (E) Productos de uso final | 42000000 - Equipo médico, accesorios y suministros | 42310000 - Productos para el cuidado de heridas | 42311500 - Vendas y vendajes y productos relacionados | 42311511 - Vendajes de gasa |
| (E) Productos de uso final | 442000000 - Equipo médico, accesorios y suministros | 4231 – Productos para el cuidado de las heridas | 423115 – Vendas y vendajes y productos relacionados | 42311506 - vendas o compresas de compresión o presión. |
| (E) Productos de uso final | 442000000 - Equipo médico, accesorios y suministros | 4231 – Productos para el cuidado de las heridas | 42312300 - Productos para limpiar la herida y desbridamiento | 42312313 - Soluciones de limpieza de heridas |
| (E) Productos de uso final | 421700000 – Productos para los servicios médicos de urgencias y campo | 4217 – Productos de resucitación de servicios médicos de emergencias | 42172100 – Productos de resucitación de servicios médicos de emergencias | 42172105 - Accesorios para desfibriladores externos automatizados DEA |
| (E) Productos de uso final | 46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | 46180000 – Seguridad y protección personal | 46182200 – equipo de apoyo ergonómico | 46182205 - Descansos para los pies |

*(Diligencie la clasificación del bien o servicio a contratar hasta el tercer nivel de desagregación, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas puede ser consultado en el link* https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios*, en caso de que el bien o servicio admita varias clasificaciones se deben incluir todas las filas que sean requeridas para hacer la clasificación.)*

### 2.2. Obligaciones Generales del Contratista

1. Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando a ello haya lugar).
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer. (cuando a ello haya lugar).

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.

4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).

5. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato. Entregar los mismos equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDMUJER para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (cuando a ello haya lugar).

6. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato. (cuando a ello haya lugar).
7. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad. (cuando a ello haya lugar).
8. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación y divulgación del Sistema Integrado de Gestión, garantizando el cumplimiento de los lineamientos ambientales establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer para el uso eficiente de los recursos y la gestión integral de los residuos generados en la ejecución del contrato (aprovechables y peligrosos).

   Dichos residuos deberán destinarse a procesos de reúso, reciclaje y disposición final adecuada a través de gestores autorizados. (cuando a ello haya lugar).
9. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera. (cuando a ello haya lugar).
10. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. (cuando a ello haya lugar).
11. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001del 30 de septiembre de 2019 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales” o la norma que la modifique o sustituya.
12. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.
13. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
14. Abstenerse de asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. *Aplica para abogado.*
15. Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer publicado en el siguiente link https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/documentos/GT-MA-3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE

%2520LA%2520INFORMACI%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf (Cuando a ello haya lugar).

**16.** El (La CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de2019, Circular 0071 de 2020.

**17.** *Compromiso de Integridad y Anticorrupción*: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (articulo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capitulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: "*1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.*"

**18.** PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

**19.** ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

**20.** Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en el ~~Decreto 380 de 2015~~ Decreto Único Sectorial 651 de 2025., (Cuando a ello haya lugar).

**21.** Vincular y mantener la relación laboral y/o contractual con 0% de mujeres que se requiere en virtud del ~~Decreto~~ Decreto Único Sectorial 643 de 2025.~~332 de 2020.~~

**22.** Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

**2.3. Obligaciones Específicas**

*(Defina las obligaciones específicas y alcance de estas para lo cual puede usar verbos en infinitivo como, por ejemplo: desarrollar, ejecutar, analizar, elaborar, diseñar, etc. Las obligaciones deben ser cuantificables y medibles.)*

**1** Entregar los elementos nuevos y acorde con las especificaciones y en las cantidades requeridas en los documentos previos y en el Anexo Técnico en la sede central de la Secretaría Distrital de la Mujer ubicada en Avenida El Dorado, Calle 26 # 69 – 76 en la ciudad de Bogotá dentro del plazo de ejecución

y de acuerdo al cronograma acordado y aprobado por el supervisor, cumpliendo con el Procedimiento denominado "ADMINISTRACIÓN DEL ÁLMACEN", Código: GA-PR-25 y con el Instructivo "INGRESO DE BIENES AL ÁLMACEN", Código GA-IN-08.

**2** El contratista se compromete a contar con la disponibilidad de todos los bienes enlistados en el anexo técnico para su entrega total o parcial de acuerdo con los requerimientos de la entidad dentro del término de ejecución del contrato.

**3** Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o de mala calidad, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y éste en un término no superior a tres (03) días hábiles efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por el supervisor.

**4** Garantizar que los elementos entregados sean de excelente calidad, originales, nuevos, NO REMANUFACTURADOS, ni reutilizados.

**5** El contratista se responsabiliza del transporte, descarga, cuidado y entrega en perfectas condiciones de los elementos objeto del contrato; la entidad contratante no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o deterioros de estos en el proceso descrito. Los costos generados por estas actividades estarán a cargo del contratista.

**6** Suministrar las hojas y fichas técnicas de seguridad de todos los productos.

**7** Excluir o limitar las sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental Conforme con lo expuesto en la Ley 55 de 1993.

**8** Garantizar que los elementos estén debidamente empacados o protegidos para su cuidado en el transporte y que los mismos sean entregados en perfecto estado y en su empaque original.

**9** El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Cap. 6) y la Resolución 0312 de 2019, que regulan el SG-SST respecto de los bienes a entregar a la entidad

**10** Entregar los productos en empaques que sean reciclables y amigables con el medio ambiente y que cumplan con la guía de sostenibilidad ambiental. (Cajas de cartón etc.)

**11** Estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas.

**12** Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

**13** Realizar mesa de trabajo junto con la supervisora del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio con el fin de presentar diseño y acordar cronograma de entrega e instalación de la señalización contratada. (aplica para lote 3 – Señalización)

**14** Aportar una muestra de cada señalización en físico para la aprobación final y solo así, podrá iniciar la impresión de toda la señalización con sus respectivas especificaciones. (aplica para lote 3 – Señalización)

**15** Asumir dentro del precio ofertado los costos relacionados con transporte, instalación de los elementos de señalización a suministrar y costos derivados de personal, elementos y equipos requeridos para la instalación.

**16** Aportar registro sanitario vigente emitido por el INVIMA de los ítems: Antisépticos, Guantes quirúrgicos o de examen, Gasas estériles, Vendas adhesivas (curitas), Soluciones salinas o antisépticas, Alcohol etílico

**17** Atender de manera inmediata y diligente las observaciones, requerimientos o reclamaciones formuladas por la supervisión del contrato, relacionadas con la calidad, cantidad o entrega de los productos. Designar una persona encargada de ser el enlace con la Secretaría Distrital de la Mujer, quién gestionará en coordinación con la supervisora del contrato, la programación y entrega de los bienes solicitados, así como de la documentación necesaria para la ejecución y pago.

**18** Garantizar que los bienes y servicios suministrados cumplan con la normatividad técnica y de seguridad

vigente e incorporen criterios de sostenibilidad, privilegiando materiales reciclados, reciclables, biodegradables o compostables, evitando el uso de plastificantes nocivos de alto impacto ambiental, y reduciendo progresivamente los plásticos de un solo uso en cumplimiento de la Ley 2232 de 2022.

**19** El contratista deberá suministrar copia de registro sanitario vigente emitido por el INVIMA junto con los elementos contratados según lo establece la normatividad vigente Decreto 4725 de 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano. Aplica para lote 5 – Botiquín.

**20** Los electrodos requeridos en el Lote 5 – Botiquín, deberán ser compatibles con los Desfibriladores que actualmente posee la entidad, por lo que, se deberán verificar las características de los mismos, previo a su entrega.

**2.4. Productos Finales Entregables**

*(Detalle los productos de acuerdo con las obligaciones específicas. Recuerde que los productos deben ser verificables con documentos entregables, por ejemplo, informe (s), videos, planillas de asistencia y/o registros etc. Cuando aplique).*

No aplica

**2.5 Obligaciones de la Secretaria Distrital de la Mujer**

1. Suministrar la información que previamente requiera **LA (EL) CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato.
2. Exigir a **la (el) CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
3. Designar supervisora (r) o interventora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través de la supervisora (r) o interventora (r) del contrato, que la contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando a ello haya lugar)
7. Verificar a través de la supervisora (r) o interventora (r) del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando a ello haya lugar).

## 2.6. Supervisión o Interventoría

*(Para la supervisión únicamente puede ser designado una persona de planta. No podrán ser contratistas.)*

La supervisión del contrato será ejercida por la **Directora de Talento Humano** para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

## 2.6.1. Interventoría:

*(Describa los aspectos sobre los cuales se realizará la interventoría en la ejecución contractual de conformidad con la Ley 1474 de*

*2011.)*

No aplica.

## 2.7. Identifique el Tipo de Contrato a Celebrar

Las partes suscribirán contratos de suministro, según corresponda para cada uno de los lotes, los cuales se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

*(Diligencie en el espacio en blanco el tipo de contrato que se suscribirá con el contratista, si tiene duda sobre el particular, podrá contar con la asesoría de la Dirección de Contratos. Recuerde que existen contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, arrendamiento, prestación de servicios entre otros.)*

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

*(Seleccione con una (x) la modalidad contractual a implementar en la última columna.*
*Los decretos que reglamenten modifiquen, adicionen o complementen las normas principales, serán detalladas en la minuta contractual)*

*(Es obligatorio detallar las razones técnicas y jurídicas por las cuales se elige la modalidad de contratación)*

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista será la Selección Abreviada – Subasta Inversa, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso contractual supera el valor de la mínima cuantía de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de escogencia del contratista será mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa dado el alcance de este y al monto del valor para el proceso contractual se encuentra entre el rango de menor cuantía del presupuesto oficial de la Secretaria Distrital de la Mujer y corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la

celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | SUSTENTO NORMATIVO | | Selecciona con una (X) |
|---|---|---|---|
| **LICITACIÓN PÚBLICA** | ➢ Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html<br>➢ También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen. | | |
| **SELECCIÓN ABREVIADA** | **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** | Literal b) del Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html<br>También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen. | |
| | **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES** | ➢ **SUBASTA INVERSA**<br>Literal a) del Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html<br>También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen. | X |
| | | ➢ **PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN EN BOLSAS DE PRODUCTOS**<br>Inciso segundo literal a) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html<br>También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen. | |
| | **OTRAS CAUSALES** | ➢ Literal c) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 Prestación de servicio de salud | |
| | | ➢ Literal d) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Declaratoria de desierta de la licitación | |
| | | ➢ Literal e) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995 | |
| | | ➢ Literal f) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas. | |
| | | ➢ Literal g) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM | |

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | SUSTENTO NORMATIVO | | Selecciona con una (X) |
|---|---|---|---|
| | | ➢ Literal H) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Para la ejecución de programas: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión. | |
| | | ➢ Literal i) Numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional. | |
| **CONCURSO DE MERITOS** | **ABIERTO** | Numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012_pr004.html#219 También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen. | |
| | **CON PRECALIFICA-CIÓN** | Numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012_pr004.html#219 También le serán aplicables todas las normas y decretos reglamentarios que la modifiquen, adicionen o complementen. | |
| | | ➢ Literal a) Urgencia manifiesta | |
| | | ➢ Literal b)Contratación de empréstitos | |
| | | ➢ Literal c) Contratos y/o convenios interadministrativos | |
| | | ➢ Literal d) Contratación de bienes y servicios en el sector Defensa. | |
| | | ➢ Literal e) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas | |
| | | ➢ Literal f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público. | |
| | | ➢ Literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado | |
| | | ➢ Literal j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) | |

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | SUSTENTO NORMATIVO | | Selecciona con una (X) |
|---|---|---|---|
| **CONTRATACIÓN DIRECTA** | **CAUSALES** | ➢ Literal k)La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales. | |
| | | ➢ Literal l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas. | |
| | | ➢ Literal m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por· el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades. | |
| | | ➢ Literal n) Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones. | |

*(En atención a los cambios normativos que se puedan presentar, se podrá adicionar por parte del área técnia la(s) fila (s) necesaria (s) incluyendo la norma vigente para la respectiva contratación.)*

Ahora bien, al encontrarse inmersos los bienes objeto de la contratación que se pretende realizar con la definición de bienes de características técnicas uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo con las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de la Mujer cuenta normativamente con los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, Adquisición a través de Bolsas de Productos o Acuerdo Marco de Precios.

Para este último caso el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021 "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" prevé que "*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente*". Entre ellas: "vi) *las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital*".

En consecuencia, siendo la Secretaría Distrital de la Mujer es una entidad del orden Distrital, a la cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus decretos reglamentarios, se procedió a consultar los Acuerdos Marco vigentes publicados en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, donde se logró establecer respecto de los bienes que se pretenden adquirir en la presente contratación, que estos no se encuentran en su totalidad en los acuerdos marco de precios vigentes en la tienda virtual.

Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la información que se evidencia en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/es/lista-de-acuerdos-marco concluyendo que ningún acuerdo marco de precios vigente satisface a completitud la necesidad de la Entidad. En virtud de lo anterior, y en consideración a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Secretaría Distrital de la Mujer adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: Selección Abreviada por Subasta Inversa, empleando la plataforma transaccional del SECOP II, de acuerdo con el procedimiento en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, incorporado a través del Decreto 310 de 2021, se establece: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Por lo tanto, se procedió a realizar un análisis comparativo e identificar las condiciones para utilizar el mecanismo de adquisición de productos frente a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa; a fin de establecer la modalidad más beneficiosa para la entidad, el cual resulta ser la subasta inversa.

Por su parte, la modalidad de selección por subasta inversa reduce los costos de la contratación pública al permitir que las entidades estatales adquieran productos y servicios a precios más bajos, manteniendo los estándares de calidad exigidos por la entidad contratante, fomentando que los proveedores compitan en igualdad de condiciones por la adjudicación del contrato. Esta modalidad promueve la transparencia, en la contratación pública al permitir que los proveedores presenten ofertas en un proceso competitivo y transparente; viendo en tiempo real las ofertas, ello sin conocer de manera puntual la procedencia de esta por parte de otros competidores, reduciendo el posible riesgo de colusión. Del mismo modo, no se generan costos adicionales para las entidades compradoras y los

proveedores, permitiendo adquirir mayores cantidades a contratar y una mayor eficiencia administrativa.

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**Ventajas de la Subasta Inversa frente a la Bolsa de Productos**

El proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, donde en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 dispone que la subasta inversa podrá efectuarse de manera electrónica o presencial. Por lo tanto, y en razón a que se cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para realizar el proceso de selección de manera electrónica, se adelantará bajo ésta, cumpliendo en todo caso el procedimiento descrito en la disposición aludida.

La subasta inversa ofrece múltiples ventajas frente a la BMC:

• Permite una mayor competencia entre los proveedores, lo que reduce los costos y genera ahorros significativos.
• Fomenta la transparencia y equidad en el proceso de contratación, ya que todos los participantes tienen las mismas oportunidades.
• A diferencia de la BMC, donde los precios pueden estar sujetos a regulaciones y márgenes comerciales, la subasta inversa promueve precios más competitivos al basarse en la oferta más baja.
• También optimiza los tiempos de negociación al establecer plazos definidos para la presentación de ofertas.
• Brinda un mayor control sobre las especificaciones y requisitos del producto o servicio.
• Trazabilidad y facilidad de auditoría del proceso.
• Obtención de mejores precios sin comprometer la calidad.

Se procedió a realizar la verificación en el catálogo de bolsa mercantil correspondiente al mes de octubre que es el último publicado en la página web SIBOL[1] encontrando lo siguiente:

| LOTE 1 – EPP (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL) | | |
|---|---|---|
| **No.** | **ELEMENTO O SERVICIO** | BOLSA MERCANTIL |
| **1** | **ESPEJO DE PISO** | 43946 |
| **2** | **CAJA DE TAPABOCAS x 50 Unidades** | 43311 |
| **3** | **IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS** | Los ítems 44366 - 41328 - 43015 no cumplen |

[1] Tomado de https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2026-05/LISTADO%20SIBOL%20BMC%2025052026.pdf

| | | |
|---|---|---|
| **4** | **GUANTES DE NITRILO Caja x 50 Unidades** | 44142 |
| **5** | **CASCOS DE SEGURIDAD** | 43279 |
| **6** | **BOTAS DE SEGURIDAD** | No se encuentra |
| **7** | **Tapabocas N-95 Caja x 50 Unidades** | No se encuentra |
| **8** | **TAPA OÍDOS DE INSERCIÓN** | No se encuentra |
| **9** | **OVEROL DE TELA** | 43303 |
| **10** | **CHALECO REFLECTIVO** | 44144 |
| **11** | **BASTÓN PARA SENDERISMO Y TREKKING** | No se encuentra |

| **LOTE 2 - ELEMENTOS DE EMERGENCIA** | | |
|---|---|---|
| **No.** | **ELEMENTO O SERVICIO** | |
| **1** | **CHAQUETAS IMPERMEABLES** | 43281 el ítem no cumple |
| **2** | **MONOGAFAS DE SEGURIDAD** | No se encuentra |

| **LOTE 3- SEÑALIZACION** | | |
|---|---|---|
| **No.** | **ELEMENTO O SERVICIO** | |
| **1** | **Plano de evacuación** | No se encuentra |
| **2** | **Decálogo del buen trato** | No se encuentra |
| **3** | **Mapa informativo en señalización Braille** | No se encuentra |
| **4** | **Señalización (desfibrilador)** | No se encuentra |

| **LOTE 4- ERGONOMICOS** | | |
|---|---|---|
| **No.** | **ELEMENTO O SERVICIO** | |

| | | |
|---|---|---|
| **1** | **Teclado Ergonómico** | el ítem 41275 no cumple con las características |
| **2** | **Mouse ergonómico** | los ítems 44040 - 41197 - 41194 no cumplen |
| **3** | **Silla ergonómica** | el ítem 41365 no cumple |
| **4** | **Apoya pies ergonómicos** | No se encuentra |

| **LOTE 5 - BOTIQUIN** | | |
|---|---|---|
| **No.** | **ELEMENTO O SERVICIO** | |
| **1** | **YODOPOVIDONA JABÓN QUIRURGICO** | No se encuentra |
| **2** | **SOLUCION SALINA** | No se encuentra |
| **3** | **ALCOHOL ANTISEPTICO** | 40990 |
| **4** | **PILAS AAA** | el ítem 41223 no cumple |
| **5** | **TERMÓMETRO** | 44204I |
| **6** | **CUCHILLAS DE AFEITAR** | 42982 |
| **7** | **ELECTRODOS DEL DEA (desfibrilador externo automático)** | No se encuentra |
| **8** | **GASA NO TEJIDA Caja x 20 sobres** | el ítem 43704 no cumple |
| **9** | **TERMÓMETRO CON SONDA** | el ítem 442041 no cumple |

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar que la bolsa mercantil no satisface a completitud los 30 elementos requeridos en el presente proceso de contratación, encontrándose solo (9) elementos en el catálogo, otros que no se encuentran ofertados (13) y otros que no poseen las características técnicas necesarias (8).

Expuestas las ventajas de la subasta inversa frente a la BMC, y teniendo en cuenta lo señalado en el análisis de la conveniencia del Acuerdo Marco de Precios, donde se evidencia que este no contempla en su totalidad los bienes requeridos por la Entidad ni garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, la Entidad soportó su decisión de adelantar el proceso mediante la modalidad de subasta inversa.

Esta decisión se fundamenta en que la subasta inversa permite una mayor eficiencia en la asignación de recursos,

al fomentar la competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, garantizando la optimización del presupuesto asignado. Además, este mecanismo facilita la reducción de precios al incentivar ofertas más competitivas asegurando así mejores condiciones económicas y contractuales para la entidad. Así como el establecimiento de requisitos de entrega, tiempos y cobertura acordes con las necesidades de la entidad.

Por otro lado, a diferencia de la BMC, la subasta inversa otorga a la entidad un mayor control sobre las condiciones específicas del proceso de adquisición, permitiendo una evaluación detallada de las propuestas y garantizando que la oferta seleccionada cumpla con los requisitos de calidad y oportunidad. Asimismo, evita costos adicionales derivados de la intermediación y otros factores que podrían incrementar el valor final de la contratación.

En consecuencia, con el objetivo de obtener las mejores condiciones económicas y garantizar la eficiente utilización de los recursos públicos, se considera que la subasta inversa es el mecanismo más adecuado para llevar a cabo la contratación.

Con fundamento en lo consignado anteriormente, para el presente proceso de contratación el mecanismo de selección será el de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES – SUBASTA INVERSA**, de acuerdo con la normatividad vigente antes descrita y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($95.548.410)** incluido IVA, de la vigencia fiscal 2026, valor resultante de la sumatoria del valor establecido para cada lote, los cuales se fijaron conforme con el histórico de la Entidad dado que obedece a una contratación recurrente, por lo que la Entidad revisó la contratación y presupuesto destinado en la vigencia inmediatamente anterior y de esta manera incrementó el IPC para poder establecer el presupuesto destinado para cada lote.

Cada uno de los contratos que resulten del presente proceso de selección se suscribirán por el presupuesto total estimado para cada lote, incluidos todos impuestos a que haya lugar y costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Los contratos que se suscriban se ejecutarán como una bolsa de recursos, dado que, la entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal que agotará determinando las cantidades de cada ítem según la necesidad de la Secretaría. Por tanto, se establecerá el presupuesto oficial estimado para cada lote, así como el listado de ítems estimados para cada uno.

**LOTE 1 – EPP (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL)**

El presupuesto oficial estimado para el Lote 1 asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($25.879.000),** IVA incluido, de la vigencia fiscal 2026, valor establecido conforme con el histórico de la Entidad dado que obedece a una contratación recurrente, por lo que la Entidad revisó la contratación y presupuesto destinado en las vigencias anteriores y atendiendo las instrucciones de austeridad en el gasto para este año.

**LOTE 2 - ELEMENTOS DE EMERGENCIA:**

El presupuesto oficial estimado para el Lote 2 asciende a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($3.938.000),** IVA incluido, de la vigencia fiscal 2026, valor establecido conforme con el histórico de la Entidad dado que obedece a una contratación recurrente, por lo que la Entidad revisó la contratación y presupuesto destinado en las vigencias anteriores y atendiendo las instrucciones de austeridad en el gasto para este año.

**LOTE 3- SEÑALIZACION:**

El presupuesto oficial estimado para el Lote 3 asciende a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($13.599.410),** IVA incluido, de la vigencia fiscal 2026, valor establecido conforme con el histórico de la Entidad dado que obedece a una contratación recurrente, por lo que la Entidad revisó la contratación y presupuesto destinado en las vigencias anteriores y atendiendo las instrucciones de austeridad en el gasto para este año.

**LOTE 4- ERGONOMICOS:**

El presupuesto oficial estimado para el Lote 4 asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($40.232.000)** IVA incluido, de la vigencia fiscal 2026, valor establecido conforme con el histórico de la Entidad dado que obedece a una contratación recurrente, por lo que la Entidad revisó la contratación y presupuesto destinado en las vigencias anteriores y atendiendo las instrucciones de austeridad en el gasto para este año.

**LOTE 5 – BOTIQUIN:**

El presupuesto oficial estimado para el Lote 5 asciende a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.900.000)** IVA incluido, de la vigencia fiscal 2026, valor establecido conforme con el histórico de la Entidad dado que obedece a una contratación recurrente, por lo que la Entidad revisó la contratación y presupuesto destinado en la vigencia inmediatamente anterior y de esta manera incrementó el IPC para poder establecer el presupuesto destinado para cada lote.

## 4.1. PLAZO

El plazo de ejecución previsto para cada contrato que resulte del presente proceso por el término de sesenta (60) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previa suscripción del acta de inicio.

*deberá indicar si el contrato requiere acta de inicio.*
*Tenga en cuenta que el contrato solo puede iniciar una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución)*

## 4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La Secretaría realizará el pago a contra entrega e instalación (cuando haya lugar a esta) de la totalidad de los bienes adquiridos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor e ingreso al almacén de la Secretaría Distrital de la Mujer. El pago se realizará previa programación del PAC y previa entrega de los siguientes documentos:

**a.** Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el contratista
**b.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la supervisora (r) y/o interventora (r) del contrato.
**c.** Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
**d.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Aplica para personas naturales)
**e.** Certificado de existencia y representación legal. (Cuando aplique)
**f.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. (aplica para personas jurídicas)

**NOTA 1**: De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, en el Distrito Capital el plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

**Nota 2**: El primer pago o único pago quedará supeditado a la entrega del RIT por parte del Contratista.

**Nota 3:** Factura con fecha de vigencia mínimo a 30 días y / o cuenta de cobro, en donde se discriminará el valor unitario de cada uno de los ítems a adquirir y su valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales.

*(Detalle cómo se efectuará el pago, por ejemplo: mensual, contra entrega de producto, 100% contra entrega de bienes, vencimiento del plazo de contrato, entre otros).*

### 4.3 Análisis del conocimiento del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo.

*(Diligencie y anexe al presente estudio previo el formato para el Análisis del Sector vigente en el Sistema Integrado de Gestión de la Sdmujer Lucha por una gestión con visión)*

El análisis del sector se encuentra en el formato para el Análisis del Sector anexo al presente Estudio Previo.

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

*Este numeral no aplica para la Contratación Directa, en ese caso diligenciar no aplica.*

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica, requisitos técnicos y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

### 5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habitantes en los procesos de contratación"*, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

| REQUISITOS HABILITANTES | RESULTADO |
|---|---|
| CAPACIDAD JURIDICA | HABILITADO /NO HABILITADO |
| REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA | HABILITADO /NO HABILITADO |
| CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | HABILITADO /NO HABILITADO |

| CRITERIOS DE SELECCIÓN - FACTOR DE ESCOGENCIA |
|---|
| MENOR PRECIO |

La Secretaría Distrital de la Mujer verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado habilitado o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos y en el pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en su propuesta. Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto se designe, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

## 5.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

*(Defina los criterios con los cuales habilitará a los proponentes, entre los cuales como mínimo se deberán verificar las condiciones de experiencia, entre otros)*

*(El área técnica debe establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.*

### 5.1.1.1 Aceptación de Especificaciones Técnicas

El proponente mediante documento Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrito por el representante legal deberá aceptar las especificaciones técnicas de la Entidad dentro del presente proceso.

### 5.1.1.2 Experiencia acreditada del proponente.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes y relacionada en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

**EXPERIENCIA GENERAL LOTE 1 – EPP (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL)**

El proponente debe acreditar mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación con “la venta o suministro de elementos de protección personal” y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el lote, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los contratos reportados por el oferente en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| (E) Productos de uso final | 46- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | 4618- seguridad y protección personal | 461816- Calzado de protección |
| E) Productos de uso final | 56 - Muebles, mobiliario y decoración | 5610– Muebles de alojamiento | 561015 - Muebles |
| (E) Productos de uso final | 46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | 4618 – Seguridad y protección personal | 461815 - Ropa de seguridad |
| (E) Productos de uso final | 46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | 4618 – Seguridad y protección personal | 461815 - Ropa de seguridad |

**EXPERIENCIA GENERAL LOTE 2 - ELEMENTOS DE EMERGENCIA**

El proponente debe acreditar mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación con "*la venta o suministro de elementos de emergencia*" y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el lote, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los contratos reportados por el oferente en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| (E) Productos de uso final | 46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | 4618 – Seguridad y protección personal | 461815 - Ropa de seguridad |
| (E) Productos de uso final | 46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad | 4618 – Seguridad y protección personal | 461818 - Protección y accesorios para la visión |

**EXPERIENCIA GENERAL LOTE 3- SEÑALIZACION**

El proponente debe acreditar mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación con "*la venta o suministro de señalización* " y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado

0%para el lote, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los contratos reportados por el oferente en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| (E) Productos de uso final | 55 - Publicaciones impresas publicaciones electrónicas y accesorios | 5512 – etiquetado y accesorios | **551217** - señalización |
| (D) componentes y suministros | 30 – componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles | 3013- productos de construcción estructurales | **301315 - bloques** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| (E) Productos de uso final | 42 - Equipo médico, accesorios y suministros | 4221 – ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente | **422117 - Ayudas de comunicación para personas físicamente discapacitadas** |

**EXPERIENCIA GENERAL LOTE 4- ERGONOMICOS**

El proponente debe acreditar mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación con "*la venta o suministro de elementos ergonómicos*" y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el lote, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los contratos reportados por el oferente en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC:

| **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
|---|---|---|---|
| (E) Productos de uso final | 56 - Muebles, mobiliario y decoración | 5610 – Muebles de alojamiento | **561015 - Muebles** |
| (E) Productos de uso final | 43 - Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones | 4321 – Equipo informático y accesorios | **432117 - Dispositivos informáticos de entrada de datos** |
| (E) Productos de uso final | 43 - Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones | 4321 – Equipo informático y accesorios | **432117 - Dispositivos informáticos de entrada de datos** |

**EXPERIENCIA GENERAL LOTE 5 – BOTIQUIN**

El proponente debe acreditar mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación con "*la venta o suministro de elementos o insumos para botiquines*" y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el lote, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los contratos reportados por el oferente en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| (E) Productos de uso final | 42 - Equipo médico, accesorios y suministros | 4217 – productos para los servicios médicos de urgencia y campo | 421720 - Kits para los servicios médicos de urgencias y campo |
| (E) Productos de uso final | 12 - Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas | 1235 – Compuestos y mezclas | 123521 - Derivados orgánicos y compuestos sustituidos |
| (E) Productos de uso final | 42 - Equipo médico, accesorios y suministros | 4213 – Telas y vestidos médicos | 421322 - Guantes y accesorios médicos |
| (E) Productos de uso final | 42 - Equipo médico, accesorios y suministros | 4231 – Productos para el cuidado de heridas | 423115 - vendas y vendajes y productos relacionad os |
| (E) Productos de uso final | 42000000 - Equipo médico, accesorios y suministros | 42310000 - Productos para el cuidado de heridas | 42311500 - Vendas y vendajes y productos relacionados |
| (E) Productos de uso final | 42000000 - Equipo médico, accesorios y suministros | 4217 – Productos para los servicios médicos de urgencias y campo | 421717 – mantas de servicios médicos de urgencia |
| (E) Productos de uso final | 42000000 - Equipo médico, accesorios y suministros | 4218 – Productos de examen y control del paciente | 421815 – Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general |
| (E) Productos de uso final | 442000000 - Equipo médico, accesorios y suministros | 4231 – Productos para el cuidado de las heridas | 423115 – Vendas y vendajes y productos relacionados |

**EXPERIENCIA DE PROPONENTES EXTRANJEROS**

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de esta).

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, la Secretaría Distrital de la Mujer tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor acreditado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados por el proponente y que contengan, como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratante.

2. Nombre o razón social del contratista.

3. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección.

4. Número del contrato.

5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, las certificaciones que deben ser tenidas en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, la entidad tomará las tres (3) primeras presentadas que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión, la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En caso de que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la

TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda

**REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

El proponente debe acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación con el lote al que se presenta y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el lote en SMMLV, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los contratos reportados por el oferente en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos dos (02) códigos UNSPSC dependiendo del lote al que se presenta.

**REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DIFERENCIALES PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

El proponente debe acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación con el lote al que se presenta y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el lote en SMMLV, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los contratos reportados por el oferente en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos dos (02) códigos UNSPSC dependiendo del lote al que se presenta.

**CONDICIONES GENERALES DE EXPERIENCIA**

✓ No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
✓ Cuando el oferente presente contratos en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán allegarse las respectivas certificaciones en donde se exprese su porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal, el cual será tenido en cuenta para la determinación de la experiencia en este proceso de contratación.
✓ La experiencia de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conformen.
✓ Las auto certificaciones solo serán tenidas en cuenta cuando vengan acompañadas de minutas de contratos u órdenes de servicio que estén acompañadas del acta de liquidación, actas de recibo final, y/o un documento que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará, si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá ser acreditada de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser un emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

### 5.1.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

**Registro único de proponentes**

Los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información acreditada en el RUP que resulte exigible para el proceso, de acuerdo con las disposiciones vigentes y las reglas de actualización del registro.

Para estos efectos, se observarán las siguientes condiciones:

• **Información financiera:** se verificará la información financiera y organizacional que conste en el RUP y que sea aplicable al momento de la evaluación, conforme a la normativa vigente.

• **Empresas de reciente constitución: la** acreditación de su capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con las reglas legales aplicables a su situación y a la información que estén obligadas a reportar.

• **Proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia:** deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional en los términos establecidos en la normativa aplicable y en los documentos del proceso, incluyendo la presentación de la información financiera con los requisitos de traducción, conversión monetaria y certificación que correspondan.

La información presentada será evaluada con base en los indicadores, las fórmulas y los criterios de habilitación establecidos en los documentos del proceso.

#### 5.1.2.1 Capacidad financiera

La capacidad financiera permite evaluar si el proponente dispone de condiciones económicas suficientes para atender las obligaciones derivadas del contrato. Para este proceso se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

***Índice de liquidez:** Mide la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo con sus activos corrientes.

**Fórmula:** Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente. Valor requerido: mayor o igual a 1,12.

***Índice de endeudamiento:** Mide la proporción de los activos que se encuentra financiada mediante obligaciones con terceros.

**Fórmula:** Índice de endeudamiento = Pasivo total / Activo total. Valor requerido: menor o igual a 0,81.

***Razón de cobertura de intereses:** Mide la capacidad del proponente para cubrir los gastos por intereses con los resultados operacionales generados durante el periodo evaluado.

**Fórmula:** Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses. Valor requerido: mayor o igual a 1,22

Cuando el indicador no pueda calcularse por inexistencia de gastos de intereses u otra circunstancia contemplada en la metodología aplicable, se procederá conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

***Capital de trabajo:** Representa los recursos corrientes disponibles para respaldar la operación y atender las obligaciones de corto plazo.

**Fórmula:** Capital de trabajo = Activo corriente − Pasivo corriente. Valor requerido 20%: el capital de trabajo deberá corresponder, como mínimo, al porcentaje del presupuesto oficial del proceso.

**El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar:**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 1,12 |
| Índice de endeudamiento | Igual o Menor a 0,81 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 1,22 |
| Capital de trabajo | Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial |

**Nota 1.** Para oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), los indicadores financieros se calcularán a partir de los estados financieros individuales de cada integrante, aplicando

**Nota 2.** Si un proponente no cumple con alguno de los indicadores mínimos establecidos, será calificado como No Habilitado, y no podrá continuar en el proceso de evaluación.

*(La Dirección de Gestión Financiera definirá los indicadores los cuales deben guardar coherencia con el análisis del Sector)*

*(Adicione las filas necesarias para detallar otros indicadores que considere necesarios y proporcionales al proceso de selección.)*

### 5.2.2. Capacidad Residual.

*(Esto aplica únicamente para contratos de obra de lo contrario no aplica.)*

### 5.2.3. Capacidad Organizacional.

La capacidad organizacional permite evaluar la eficiencia del proponente para generar resultados a partir de los recursos propios y de los activos disponibles.

- **Rentabilidad del patrimonio**

Mide la capacidad del proponente para generar utilidades a partir de su patrimonio.

**Fórmula:** Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio

Valor requerido: mayor o igual a 0,04.

- **Rentabilidad del activo**

Mide la capacidad del proponente para generar utilidades operacionales a partir de sus activos totales.

**Fórmula:** Rentabilidad del activo = Utilidad operacional / Activo total

Valor requerido: mayor o igual a 0,02.

Los indicadores de capacidad organizacional se evaluarán conforme a la información acreditada por el proponente y a las fórmulas establecidas en los documentos del proceso.

**Nota 1.** Si un proponente no cumple con alguno de los indicadores mínimos establecidos, será calificado como No Habilitado, y no podrá continuar en el proceso de evaluación.
*(La Dirección de Gestión Financiera definirá los indicadores los cuales deben guardar coherencia con el análisis del Sector)*

**Verificación de los indicadores para proponentes plurales**

Para los proponentes plurales, la verificación de los indicadores financieros y organizacionales se realizará conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y a la metodología definida para la evaluación de consorcios y uniones temporales.

La aplicación de los indicadores deberá considerar la participación de cada integrante y las variables financieras que correspondan a cada fórmula, de acuerdo con la metodología de evaluación adoptada por la entidad.

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i-1}^{n}(\text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{\sum_{i-1}^{n}(\text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

**Proponentes Extranjeros sin Domicilio ni Sucursal en Colombia**

**1.** Anexo – Cuadro de Información Financiera, con corte al 31 de diciembre de 2025, firmado por la persona natural o el representante legal, y certificado y/o dictaminado por quien tenga dicha obligación en el país de origen.

**2.** Balance General y Estado de Resultados, con sus respectivas notas:

- ✓ Corte al 31 de diciembre de 2025 o al cierre fiscal del país de origen.
- ✓ Comparativo con la vigencia inmediatamente anterior, o balance de apertura si es una sociedad recientemente constituida.
- ✓ Firmado por el representante legal y certificado o dictaminado según normatividad aplicable.

**3.** Los estados financieros deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Traducción simple al español, si el país de origen hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 (art. 251 del C.G.P.).
- ✓ Conversión a moneda legal colombiana, usando la TRM vigente a la fecha de corte de los estados financieros, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o el Banco de la República.
- ✓ Conversión firmada por un contador público colombiano, quien también debe firmar los estados financieros convertidos.

**4.** Fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador público colombiano que haya realizado la conversión.

**5.** Certificado de antecedentes disciplinarios del contador público, expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso.

### 5.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Estos requisitos se detallarán en el pliego de condiciones correspondiente.

### 5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES *(De acuerdo a las normas especiales a cada naturaleza y modalidad)*

### 5.4.1. REQUISITOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

*(Como resultado del análisis del sector, el area técnica deberá detallar los requisitos diferenciales que considera aplicables en este numeral).*

Ver numeral 5.1.1.2

### 5.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

*(Como resultado del análisis del sector, el area técnica deberá detallar los requisitos diferenciales que considera aplicables en este numeral y de no ser aplicable indicar NO aplica).*

Ver numeral 5.1.1.2

### 5.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA EVALUAR LAS OFERTAS.

*(Para definir estos criterios se recomienda consultar el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación" que se encuentre vigente.*

*(Para el caso de la modalidad de Selección abreviada - Bienes y servicios de características técnicas uniformes, el único criterio de ponderación es el precio; razón por la cual, no se deben desagregar estos criterios. En las demás modalidades de selección, especifique y desagregue la forma de evaluación de cada uno de los criterios de ponderación)*

Conforme lo previsto en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.2.2.del Decreto 1082 de 2015, en los procesos para la selección de contratistas cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido de las ofertas presentadas. Es decir, la Secretaria Distrital de la Mujer adjudicará el proceso de selección al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en el estudio previo y el pliego de condiciones, y que ofrezca el menor valor resultante de la sumatoria total de los precios unitarios establecidos para cada lote. En ningún caso el valor unitario podrá exceder el valor unitario techo establecido por la entidad en el formato oferta económica que, a su vez, los proponentes deberán diligenciar.

En todo caso el valor del contrato o los contratos que resulten, se adjudicarán por el valor del presupuesto total estimado para cada lote.

*(Defina los criterios de Ponderación establecidos en el anterior cuadro y detalle cual es el documento que solicitará para otorgar el puntaje)*

*(Recuerde que el área técnica deberá tener en cuenta la normatividad vigente referente a incentivos y puntuación de los proponentes de acuerdo con la modalidad de selección y con la naturaleza contractual)*

*(De acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES y Emprendimiento de Mujeres al mercado de Compras Públicas.)*

### 5.6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

*(Detalle de manera gráfica y explicativa, como y cuál será la forma en la que la Entidad evaluará la oferta económica. Debe describir como el oferente debe diligenciar la oferta económica en el SECOP II, y/o en cualquier otro formato que se requiera, también debe mencionar las causales de rechazo de la oferta económica y mencionar sí se hará uso de algún archivo Excel aparte del sobre económico de la plataforma del SECOP II y establecer cuál será la metodología de la evaluación.)*

Conforme lo previsto en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos para la selección de contratistas cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como

único factor de evaluación el menor precio ofrecido de las ofertas presentadas. Es decir, la Secretaría Distrital de la Mujer adjudicará el proceso de selección al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en el estudio previo y el pliego de condiciones, y que ofrezca el menor valor resultante de la sumatoria total de los precios unitarios establecidos para cada lote. En ningún caso el valor unitario podrá exceder el valor unitario techo establecido por la entidad en el formato oferta económica que, a su vez, los proponentes deberán diligenciar.

En todo caso el valor del contrato o los contratos que resulten, se adjudicarán por el valor del presupuesto total estimado para cada lote.

Para cada lance se tendrá como porcentaje mínimo de descuento:

| PORCENTAJE EN NUMERO | PORCENTAJE EN LETRAS |
|---|---|
| 2% | DOS POR CIENTO |

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

**NOTA:** El procedimiento de la subasta se indicará en el pliego de condiciones

**Nota 1:** Al momento de realizar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como la totalidad de costos directos o indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

**Nota 2:** So pena de rechazo el proponente no podrá superar ningún valor unitario techo de los ítems establecido por la entidad"

La presente selección abreviada por subasta inversa se realizará de manera electrónica por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se tendrá en cuenta la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II", suscrita por Colombia Compa Eficiente, dirigida a proveedores con el fin de que tenga claridad respecto de la metodología por medio de la cual se realizará el evento de subasta electrónica.

**Nota 3.** Precio artificialmente bajo: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad a través del comité técnico evaluador deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

**Único Proponente Habilitado Subasta**

En caso de que la Entidad cuente con un único proponente habilitado LA SECRETARÍA se sujetará al numeral 5 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, que señala que: "*Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*" En todo caso, el proponente deberá cumplir con lo requerido para la oferta económica.

**CAUSALES DE RECHAZO EN RELACIÓN CON LA OFERTA ECONÓMICA**

Habrá lugar al rechazo de las propuestas, respecto de la oferta económica, en los siguientes eventos:

o Cuando el valor total de la oferta del lote, una vez verificado por la entidad sobrepase el presupuesto oficial del lote.
o Cuando los valores por ítem propuestos excedan el valor de los respectivos precios techos señalados por la Entidad.

o Cuando el formato de Oferta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
o Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
o No presentación de la oferta en el formato exigido: si el oferente no utiliza el formulario de oferta suministrado por la entidad.

## 5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de Pliego de Condiciones.

## 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(*Diligencie y anexe al presente estudio previo el formato de matriz de riesgos vigente en el Sistema Integrado de gestión de la Sdmujer Lucha por una gestión con visión)*

Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación, ejecución y liquidación de un contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Se anexa el formato de matriz de riesgos, en él se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo *2.2.1.2.3.1.1* del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa:
*"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título*."
La cobertura de los riesgos está directamente relacionada con el análisis de riesgos que se haya realizado por parte de la Entidad.

La/el contratista se compromete a constituir a favor de Secretaría Distrital de la Mujer, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías autorizadas por la legislación vigente:

- **a.** Póliza de seguros.
- **b.** Patrimonio Autónomo
- **c.** Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

*(Marque con una (X) la cobertura que solicitará y diligencie los datos requeridos según la necesidad, recuerde que puede adicionar amparos si lo requiere o en su defecto establezca las razones por las cuales no solicitará garantías cuando aplique.)*

| MARQUE CON UNA (X) | AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **X** | Seriedad del ofrecimiento. | por el (10%), del presupuesto establecido para cada lote | Vigente desde la fecha de la presentación de la oferta y 3 meses más |
| X | Cumplimiento | Por el_20% del valor del contrato | Vigente desde la firma del contrato, por el término de ejecución del mismo y 12 meses más. |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | por el (_%), del valor del contrato. | Vigente desde la firma del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. |
| X | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | por el (20%) del valor del contrato. | Vigente desde la firma del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 12 meses más. |
| | Calidad del servicio | por el (__%) del valor del contrato. | Vigente por plazo de ejecución del contrato y _____meses más. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Buen manejo y correcta inversión del anticipo. | por el (100%) del valor del anticipo. | Vigente por el plazo del contrato y _____ meses más *(plazo de la liquidación)* |
| | Pago anticipado. | por el (100%) del valor del pago anticipado. | Vigente por el plazo del contrato y _____ meses más *(plazo de la liquidación)* |
| | Estabilidad y calidad de la obra. | _____por el (__%) | Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha acta de recibo a satisfacción de la obra. |
| | *Responsabilidad civil extracontractual. | por ___ SMLMV según el valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato. |

***NOTA 1:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER identificada con el NIT 899.999.061-9 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

*(Verifique e identifique si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Ver Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente.)*
*(Si el proceso adelantado es por la modalidad de contratación directa podrá dejar el siguiente texto de lo contrario eliminarlo)*
*Diligencie el siguiente cuadro de acuerdo con la orientación del Manual de Colombia Compra Eficiente y tenga en cuenta la última versión que expida Colombia Compra Eficiente:*

(*El presente cuadro es orientativo puede ser actualizado de acuerdo con las modificaciones que se presenten en la materia)*

| | | **ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA** | **PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL** | **EXCEPCIÓN ALICABLE AL PRCOCESO DE CONTRATACIÓN** | **PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL** |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** |
| Alianza Pacifico | Chile | Si | No | No | No |
| | México | no | No | No | No |
| | Perú | si | No | No | No |
| Canadá | | no | No | No | No |
| Chile | | si | No | No | No |
| Corea | | si | No | No | No |
| Costa Rica | | si | No | No | No |
| Estados Unidos | | si | No | No | No |
| Estados AELC | | si | No | No | No |
| Israel | | si | No | No | No |
| México | | no | No | No | No |
| Triángulo | El salvador | Si | Si | No | Si |
| | Guatemala | Si | Si | No | Si |
| | Honduras | no | Si | No | No |
| Unión Europea | | si | No | No | No |
| Reino unido e Irlanda del Norte | | si | No | No | No |
| Comunidad Andina | | si | No | No | Si |

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, siempre que se trate de procesos de compras de servicios.

De acuerdo con el documento de Umbrales emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel, los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra, el análisis a la fecha se muestra a continuación:

Valor en pesos del umbral = 250.000 DEG x $3.209,78 (TRM del Banco del 06 de octubre 2026) x 1,353 USD por DEG (dato del FMI del 06 de octubre 2026) = 1.085.708.085 pesos colombianos.

Al respecto se advierte que, dado que esta verificación se realiza en la etapa de estructuración, la fecha de proyección corresponde al 06 de octubre 2026.

Entendiendo que el valor del proceso de contratación es de $102.998.275 pesos, dado que el umbral del Acuerdo Comercial vigente con Israel es de $1.085.708.085 pesos, dicho proceso no estará cubierto por este Acuerdo comercial.

De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y los umbrales vigentes, al presente proceso le son aplicables los acuerdos comerciales del Triángulo del norte en relación con El Salvador y Guatemala, así como la comunidad Andina.

Según lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", en el cual se definen y disponen las condiciones para las convocatorias limitadas a Mipyme, se verificó el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, el cual para la vigencia 2026 corresponde a la suma de $511.708.497, y por consiguiente, en razón al presupuesto oficial del proceso de selección este es susceptible de limitación a MIPYMES, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual no aplicaran los acuerdos comerciales descritos anteriormente

## 9. NUMERAL RELACIONADO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, LOS CUALES DEBERÁN VERIFICARSE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR.

*(Deberá indicar los criterios ambientales, que se deben cumplir, de acuerdo con la adquisición de bienes o servicios. Explicación o justificación sobre el análisis de conveniencia y la necesidad a satisfacer y la forma en que el objeto del contrato contribuye a la sostenibilidad ambiental.*
*El equipo estructurador técnico deberá revisar y analizar los criterios Ambientales. Al momento de realizar el estudio de mercado y estudio del sector, deben solicitar el acompañamiento técnico de la gestora o gestor ambiental encargado de la Oficina Asesora de Planeación, para definir la inclusión de los criterios propios de cada proceso contractual.*

*Se recomienda revisar la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente y sus actualizaciones)*

a) El contratista deberá garantizar que los bienes y servicios suministrados cumplan con la normatividad técnica y de seguridad vigente e incorporen criterios de sostenibilidad, privilegiando materiales reciclados, reciclables, biodegradables o compostables, evitando el uso de plastificantes nocivos de alto impacto ambiental, y reduciendo progresivamente los plásticos de un solo uso en cumplimiento de la Ley 2232 de 2022.

b) El contratista deberá presentar fichas técnicas, certificaciones ambientales y demás documentos de soporte que evidencien la sostenibilidad de los productos ofertados (ej. ISO 14001, ecoetiquetas, sello ambiental colombiano o equivalentes), así como el contenido de material reciclado o la ecoeficiencia de los empaques y embalajes propuestos.
c) En caso de que no existan alternativas técnicas viables libres de plastificantes nocivos de alto impacto ambiental o de plásticos de un solo uso, el contratista deberá justificarlo técnicamente e indicar las razones que lo impiden.
d) El contratista será responsable de implementar un plan de gestión integral de los residuos generados, incluidos los peligrosos (RESPEL), garantizando su separación en la fuente, almacenamiento temporal seguro, recolección selectiva y entrega a gestores debidamente autorizados, soportando estas acciones mediante los respectivos manifiestos y certificados de disposición final.

## 10. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C
El lugar de ejecución es la ciudad de Bogota D.C.

## 11. INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL SECOPII.

La plataforma del SECOPII al momento de publicar el contrato realiza unas preguntas a las que se le deben dar respuesta, en sentido marque con una (x) la respuesta en relación con el presente estudio previo y el contrato a suscribir:

- ✓ Debe cumplir con invertir el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021
  SI____NO___X__
- ✓ El contrato a suscribir este asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 302 de 2017. (Sentencia que declara el estado de Cosas inconstitucionales en relación con los derechos con los niños del pueblo Wayúu)

  SI____NO_X__

| JEFE - ASESOR(A) DEPENDENCIA SOLICITANTE |
|---|
| **Nombre: Laura Catalina Ávila Cruz** |
| **Firma:** |
| **Cargo: Directora Talento Humano** |

Si el estudio previo afecta presupuestalmente un rubro de Inversión, se debe solicitar la viabilidad técnica a la Oficina Asesora de Planeación.

El presente estudio previo SI __NO X__ cumple con la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.

**Jefa Oficina Asesora de Planeación**
**Nombre: _____No aplica_____**

Elaboró: Laura Isabela Motta – Contratista Talento Humano.

Revisó: Martha Isabel Montes Fino – Contratista Talento Humano

Revisó: Cirley Mireya Gil Alfonso – Contratista Talento Humano

## ANEXOS:

| DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO | CHEQUEO |
|---|---|
| Matriz de Riesgos | **X** |
| Análisis del sector | **X** |
| Solicitud de trámite contractual | **X** |
| Disponibilidad Presupuestal | **X** |
| Resolución de Justificación de contratación Directa. | |

*(Relacione los documentos que hacen parte integral del estudio previo, incluidos los formatos que pretende hacer valer en los procesos de selección, de ser necesario adicione filas o diligenciar N/A, cuando no aplique)*

## REGISTRO DE MODIFICACIONES

| VERSIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | 15/03/2023 | Creación del documento. |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | 03/04/2023 | Se ajusta la redacción de los amparos de las garantías, la numeración de los requisitos habilitantes y criterios de ponderación.<br>Nota: se publica formato para conocimiento de toda la Entidad. Éste será aplicable a partir del 17 de abril de 2023, mientras tanto, se debe utilizar el formato con código GC-FO-23. |